



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNG.

En sus Salas consistoriales se juró el Concejo, Justicia y Proxim.^{to} de
ella a saber los Señores D.^{no} Ignacio Manríquez de Mendoza Abog.^o de los
D.^{nos} Concejales del Y.^{no} Colegio de la Cruz, Govern.^{or} y Capitan a guerra por
Su Mage.st D.^{no} Tomas Pedro de Mesa Fomte. de Alferca m.^o y Ped.^o
perpetuo, D.^{no} Ginés de Moya y Doct.^{or} D.^{no} Juan Navarro Arriaga,
D.^{no} Agustin Ponzillo y Ferrero, D.^{no} Martin Lucas Suran, D.^{no} Josef
Flores, D.^{no} Manuel Ponzillo y Ferrero, D.^{no} Antonio Josef Carrasco de
Xidona perpetuos, y D.^{no} Diego Melgarejo y Buendia P.^o Sindico
Gral. precedida citacion ante diem por medio de papetera expresiva del
acuerdo que hade tratarse, y se acordó lo siguiente

En este estado envió el 5.^o D.^{no} Juan Baza a María Luengo ^{por tto}
Envío el 3.^o D.^{no} Telesforo Torrecilla igual ^{por tto}

Encañon

Por mi el C.^o se hizo noticia y requirió a este Ayuntamiento con una Pr.^o Pro-
vision de Su Mage.st y señores del D.^{no} Consejo de la Cruz librada a veinte y ocho
del proximo Julio a Yrancia del Sr. Vicario Juan Ecco de esta villa, por la
que se manda que este Consejo no innove, ni impida a los Curios de las
Ayuntamientos de sus Divisores la Comunion de las Simoras q.^{ue} hayan acostum-
brado dar para mantener a los Ecos que las sirven, y que si tuviere ra-
zon p.^o que se haga en lo Subtervino lo Comunion sin innovar en otra costum-
bre con pretexto alguno, dejando en libertad a los Curios, la esponga
en el Consejo, y enmerada dixeron sus M.^{os} que la obedecian, y obede-
cen con el respeto debido, y Ceremonia acostumbrada, y acordaron que
para resolver sobre su cumplimiento con el Conocim.^{to} que requiere, se tra-
gan a la posible brevedad al Ayuntamiento de Cuema en el primero
que se celebre, los antecedentes en que se hallan las Provisiones que
en otros tiempos siem.^{pre} dadas el Consejo, y señaladamente las
de diez y ocho de Marzo, y veinte y nueve de Julio del año
pasado de Resciciones quarenta y uno a que se refiere
el P.^o Despacho de trece de Marzo del Corriente año, en que
se manda poner en posesion de la Hermita de la Encan-
nacion al Capellan nombrado por la Villa el Pres.^o
D.^{no} Diego Santos y Gomez, respecto son Contrarios a sus
resultos los hechos que propone el Sr. Vicario en su